



39 - 1/4

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.”

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |           |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |           |
| ASUNTOS INGRESADOS          |           |
| Fecha: 19/02/13             | Hs. 11:00 |
| Numero: 39                  | Fojas: 10 |
| Expte. N°                   |           |
| Grado:                      |           |
| Recibido: FORTE             |           |

NOTA N° 018 /2013.-

LETRA: Mun. U

USHUAIA, 15 FEB 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de remitir para su conocimiento copia de la presentación realizada en el día de ayer ante el Superior Tribunal de Justicia.

Se adjunta asimismo a modo de antecedentes copia del Acta de Audiencia de fecha 18 de noviembre de 2009, de la Sentencia Homologatoria y de la Resolución M.E N° 665/09.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.



Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. DAMIAN DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**DENUNCIA INCUMPLIMIENTO.**

Sres. Jueces  
 Superior Tribunal de Justicia  
 del Distrito Judicial Sur:

Federico SCIURANO, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, con el patrocinio letrado de la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. Patricia BERTOLÍN, titular de la Matrícula Profesional 461 S.T.J.T.D.F., quien resulta ser además apoderada de la Municipalidad de Ushuaia, manteniendo el domicilio constituido ad litem en calle Arturo Coronado N° 486, 2° Piso de Ushuaia, en los autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE C/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA**" (Expediente N° 2220/09), a Vs. Ss. respetuosamente digo:

**I. DENUNCIA INCUMPLIMIENTO.**

Que en el marco de estos obrados se encuentra debidamente homologado el acuerdo formulado a fs. 119/120, entre el Sr. Fiscal de Estado en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Río Grande, la Municipalidad de Ushuaia y la Comuna -hoy Municipio- de Tolhuin, que se perfeccionara mediante la Resolución M.E N° 665/09 de fecha 25 de noviembre del año 2009.

A través del citado acto administrativo se reemplazó el Apartado C del Anexo I de la Resolución M.E. N° 298/07, que adecuara el procedimiento de transferencia de los recursos coparticipables, determinando que: "La Tesorería General de la Provincia transferirá, conforme a los plazos estimados de liquidación administrativa de los recursos, a cada Municipio y Comuna, los MONTOS NETOS correspondientes a cada recurso, calificados según su origen, y en función a las certificaciones informadas por la Contaduría General de la Provincia, según el siguiente esquema: A) Recursos Coparticipables Nacionales: en forma SEMANAL, procediendo a liquidar los mismos entre los días Martes y Miércoles, y transfiriendo el total liquidado los días viernes. B) Recursos Coparticipables Provinciales: en forma DIARIA, hasta el 100%, con un mínimo de 75%, procediendo a liquidar el remanente dentro de los 5 (cinco) días de su percepción, y entre los días martes y miércoles, con transferencia del saldo remanente los días viernes. C) Recursos Coparticipables provenientes de Regalías Hidrocarburíferas: en forma MENSUAL, dentro del mes en el cual fueron percibidos dicho recursos. Respecto a los Decretos de saldos definitivos mensuales, los mismos se cancelarán dentro de los 90 (días) corridos, contados a partir del cierre del periodo considerado. Los montos citados se transferirán a las cuentas que se detallan a continuación, o a las que cada Municipio o Comuna informen:....A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada "Municipalidad de Ushuaia".

  
 Dra. Patricia R. Bertolin  
 ABOGADA  
 M.P. 461 - S.T.J. TDF

  
 SILVIA DEL VALLE LUNA  
 Intendente de Mesa de Entradas de  
 Expedientes de Demandas Originarias  
 S.T.J.

14/2/13

17 de febrero

De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas en la Nota S.H. y F. N° 19/2013, el envío de los fondos coparticipables por parte del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, se está realizando fuera de los plazos establecidos en la citada Resolución N° 665/09, desde el año 2011, pero esas dilaciones se han ido acentuando en el último ejercicio 2012 -situación que se mantiene durante el presente-, generando una serie de inconvenientes financieros a la Municipalidad de Ushuaia, que se traducen básicamente en la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene contraídas mi poderdante.

De dichas irregularidades ya había sido puesto en conocimiento el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a través de su Ministro de Economía, C.P. Christian RUIZ, como da cuenta la Nota N° 405/2012, que se recepcionara en fecha 30 de octubre de 2012.

A través de la misma, se solicitó oportunamente al titular de la cartera económica de la Provincia, que procediera a regularizar el envío de los fondos coparticipables en un plazo de setenta y dos (72) horas, a pesar de lo cual no solamente **no se brindó respuesta por escrito a lo petitionado** -indicando los motivos que llevan al Gobierno de la Provincia a incumplir el acto administrativo que perfeccionara un acuerdo homologado judicialmente-, **y, no se regularizó el envío de los fondos coparticipables a través de los mecanismos establecidos en la Resolución M.E. N° 665/2009, sino que la situación antes denunciada se vió agravada en el último trimestre del Ejercicio 2012, persistiendo el Gobierno Provincial en la modalidad de envío de los citados fondos con un retraso que a esta altura de los acontecimientos resulta francamente insostenible.**

La situación expuesta por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia mediante la Nota N° 19/2013 -la que se adjunta al presente-, motiva esta presentación, como consecuencia del flagrante y reiterado incumplimiento de la Resolución M.E. N° 665/09, instrumento a través de la cual se perfeccionara acuerdo entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los Municipios de Río Grande y de Ushuaia y la Comuna de Tolhuin, que fuera homologado por este Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en fecha 08 de Febrero de 2010, mediante Resolución registrada en fecha 09/02/2010 del Libro LXVIII, Folio 25, del protocolo de la Secretaría de Demandas Originarias.

## **II. PETITORIO.**

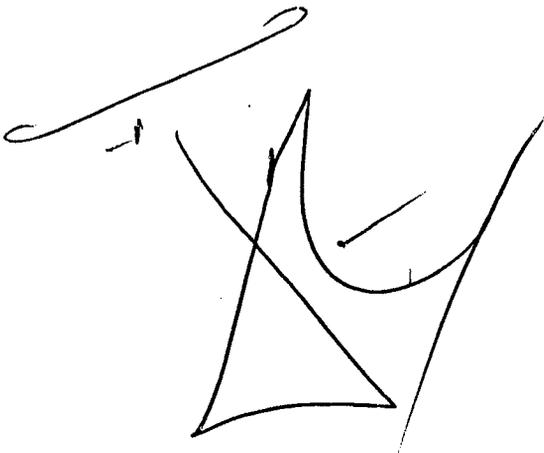
Por todo ello, a Vs. Ss. respetuosamente solicito:

- Se tenga por denunciado el incumplimiento de la Resolución M.E. N° 665/09, que establece el mecanismo de distribución de fondos coparticipables, a través de la cual se perfeccionara el acuerdo celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los Municipios de Río Grande y de Ushuaia y la Comuna de Tolhuin, que fuera homologado por este Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en fecha 08 de Febrero de 2010, mediante Resolución registrada en fecha 09/02/2010 del Libro LXVIII, Folio 25, del protocolo de la Secretaría de Demandas Originarias.

- Se tenga por acompañada la Nota N° 19/2013, Letra S.H. y F. y documental adjunta en un total de trece (13) fojas.
- : Oportunamente se corra traslado de la presentación efectuada a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines que brinde al Tribunal las explicaciones suficientes en relación al incumplimiento denunciado.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.



Dra. Patricia R. Bertolin  
ABOGADA  
M.P. 461 - S.T.J. TDF

ES COPIA

Agte. Paola MAGOIA NUÑEZ  
 Administrativa Leg. 2757  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## AUDIENCIA

En la ciudad de **Ushuaia**, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de noviembre de 2009 siendo las 13,00 horas, en los autos caratulados: "**Municipalidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego s/ medida Autosatisfactiva**" – (Expediente N° **2220/09 STJ - SDO**), de la Secretaría de Demandas Originarias a cargo de la Srta. Susana Battaini, suscripto, se procede a dar cumplimiento a la Audiencia de partes dispuesta en el artículo 104. El Tribunal se encuentra integrado por los señores Jueces: María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier D. Muchnik. Por las partes comparecen: Por la actora el Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande Ingeniero Jorge Luis Martín, asistido por la letrada apoderada, Dra. Valeria Andri Capotorto, Matrícula N° 333 STJ, quien se presenta en este acto, invocando su poder general que obra acompañado en autos a fs.1/4. Por la parte demandada comparece la Dra. María Laura Alfaro Aranguiz, Matrícula N° 549 CPAU, quien se presenta acompañando Poder General Judicial otorgado ante la Escribana Pública General del Gobierno otorgado por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, A e I.A.S. Lic. María Fabiana Ríos y el Tesorero General de la Provincia, Contador Público Hiram Christian Javier Ruiz (DNI 23.845.180). Concorre también a la audiencia el Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio Juan Martínez de Sucre. Asimismo se encuentran convocados en este acto los señores Intendentes: Por la ciudad de Ushuaia se presenta el Sr. Federico Sciurano junto con su letrada apoderada Patricia R. Bertolín matricula profesional N° 461 STJ y el Sr. Dr. Micael Marti por la Comuna de Tolhui, encontrándose acreditada su representación en el Poder que consta agregado a las actuaciones. Abierto el acto se invita a las partes a consensuar la redacción de un acuerdo marco que contemple un mecanismo de distribución de los fondos coparticipables (recursos de origen nacional, recursos de origen provincial y regalías), entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, los municipios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, y la Comuna de Tolhuin. Luego de un intercambio de propuestas entre las partes, se decide plasmar el acuerdo al que arriban en el acta de la presente audiencia, el que se transcribe a continuación: "Ushuaia, ----- de ----- de 2009.-----

-----VISTO el artículo 20 de la Ley Provincial N° 723, la Ley Territorial N° 191, la Resolución M.E. N° 298/07 y la Resolución ME N° 230/09;-----

-----CONSIDERANDO:-----

-----Que por la Resolución M.E. N° 298/07, se aprobó la definición de los circuitos administrativos y contables involucrados en el procedimiento de Coparticipación a los Municipios y Comuna.-----

ES CORIA



Agte. Paola MAGOIA NUÑEZ  
Administrativa Leg. 2757  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

-----Que la Ley provincial Nº 723 de Presupuesto General de la Provincia estableció en su artículo Nº 20.- *La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al Régimen Legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.*-----

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley Provincial Nº 534.-----

-----Que con fecha 06 de mayo de 2009, se dictó la Resolución M.E. 230/09, atento a la necesidad de otorgar a los municipios un esquema de transferencia más ágil.-----

-----Que la citada resolución, por motivos de operatividad, no fue implementada, por lo cual se considera pertinente generar un nuevo procedimiento para lograr el cometido expuesto en el exordio anterior.-----

-----Que debe tenerse en cuenta cuales son los tiempos aproximados para la registración contable y control de cada uno de los recursos coparticipables, desde el ingreso del dinero en la cuenta corriente de la Provincia, hasta que el expediente pertinente se encuentre disponible para el pago en la Tesorería General, a saber: Nacionales, 3 (tres) días; Provinciales, entre 5 (cinco) y 6 (seis) días; Regalías, entre 10 (diez) y 12 (doce) días.-----

-----Que en consecuencia, corresponde adecuar el procedimiento de transferencia de los recursos coparticipables de acuerdo al régimen legal y a los objetivos planteados.-----

-----Que resulta necesario modificar la Resolución M.E. Nº 298/07, y del mismo modo, dejar sin efecto la Resolución M.E. Nº 230/09.-----

-----Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Ley Provincial Nº 616, artículo 10º, y la Ley Provincial Nº 752, artículo Nº 9.-----

-----Por ello:-----

-----EL MINISTRO DE ECONOMIA-----

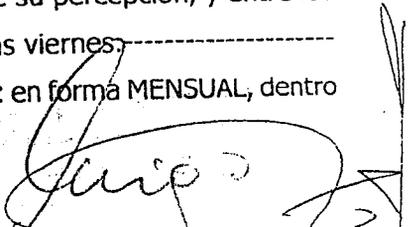
-----RESUELVE:-----

ARTICULO 1º.- Reemplazar el apartado C del Anexo I de la Resolución M.E. Nº 298/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: "C-MECANISMOS DE DISTRIBUCION DE FONDOS COPARTICIPABLES":-----

La Tesorería General de la Provincia transferirá, conforme a los plazos estimados de liquidación administrativa de los recursos, a cada Municipio y Comuna, los MONTOS NETOS correspondientes a cada recurso, clasificados según su origen, y en función a las certificaciones informadas por la Contaduría General de la Provincia, según el siguiente esquema:-----

- A) Recursos Coparticipables Nacionales: en forma SEMANAL, procediendo a liquidar los mismos entre los días Martes y miércoles, y transfiriendo el total liquidado los días viernes.-----
- B) Recursos Coparticipables Provinciales: en forma DIARIA, hasta el 100 %, con un mínimo de 75 %, procediendo a liquidar el remanente dentro de los 5 (cinco) días de su percepción, y entre los días martes y miércoles, con transferencia del saldo remanente los días viernes.-----
- C) Recursos Coparticipables provenientes de Regalías Hidrocarburíferas: en forma MENSUAL, dentro





ESCOPIA  
*Ma*

120

Agte. Paola MAOIA NUÑEZ  
Administrativa Leg. 2757  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

del mes en el cual fueron percibidos dichos recursos.-----

Respecto a los Decretos de saldos definitivos mensuales, los mismos se cancelarán dentro de los (días) corridos, contados a partir del cierre del período considerado.-----

Los montos citados se transferirán a las cuentas que se detallan a continuación, o a las que cada Municipio o Comuna informen:-----

A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande, denominada "Municipalidad de Río Grande - Proveedores Contratistas".-----

A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia, denominada "Municipalidad de Ushuaia".-----

A la cuenta de la Comuna de Tolhuin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Tolhuin denominada "Comuna de Tolhuin".-----

ARTICULO 2º.- Derogar la Resolución M.E. Nº 230/09.-----

ARTICULO 3º.- Establecer que la presente rige a partir de la fecha de su suscripción.-----

ARTICULO 4º.- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-----

La Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de cinco (5) días, se compromete a adjuntar al expediente judicial el documento pertinente, consistente en la Resolución debidamente transcrita, suscripta y registrada, para su posterior homologación por parte del Superior Tribunal. Se deja constancia que en el transcurso de la Audiencia se incorporó a la deliberación el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Guillermo Aramburu. No teniendo más que agregar, finaliza la presente audiencia, previa lectura y ratificación de cada uno de los comparecientes que suscriben la presente, ante mí que certifico.-----

*[Handwritten signatures and scribbles]*

MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

*Jose M. Grandoli*

José María E. Grandoli  
Secretario de Demandas Originarias  
Superior Tribunal de Justicia

ES COPIA

Ushuaia, 8 de febrero de 2010.

Agte. Paola MACOIA NUÑEZ  
 Administrativa Leg. 2757  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**VISTOS:** los autos caratulados "Municipalidad de Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego s/ Medida Autosatisfactiva", expediente N° 2220/09 de la Secretaría de Demandas Originarias, y

**CONSIDERANDO:**

A fs. 123 comparece el Sr. Fiscal de Estado, en representación de la Provincia demandada, acompañando la Resolución del Ministerio de Economía N° 665/09 de fecha 25 de noviembre de 2009, a fin de dar cumplimiento con lo acordado en la audiencia celebrada ante estos Estrados el día 18 del mes de noviembre del corriente año. En tal acto se convino entre las partes y los Sres. Intendentes de la Ciudad de Ushuaia y Comuna de Tolhuin, la solución del conflicto planteado en los términos plasmados en el acuerdo que luce a fs. 119/120 y que se perfecciona con la presentación del documento mencionado.

El acuerdo antes mentado pone fin a la controversia suscitada en autos, por lo que resulta necesaria su homologación judicial, toda vez que se trata de derechos litigiosos (art. 838 del Cód. Civil), que la cuestión puede ser objeto de transacción (art. 849 del Cód. Civil), y no se encuentra comprometido el interés público.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 324 del CPCCLRyM, aplicable al *sub spes* en virtud de la remisión contenida en el art. 66 del CCA.

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA****RESUELVE:**

**1°.- HOMOLOGAR** el acuerdo formulado a fs. 119/120 y perfeccionado mediante la Resolución ME N° 665/09 del 25 de noviembre de 2009.

*Carip*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ES COPIA

Agte. Paola MAGOIA NUÑEZ  
Administrativa Leg. 2757  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA 25 NOV 2009

VISTO el artículo 20° de la Ley Provincial N° 723, la Ley Territorial N° 191, la Resolución M. E. N° 298/07 y la Resolución M. E. N° 230/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución M. E. N° 298/07, se aprobó la definición de los circuitos administrativos y contables involucrados en el procedimiento de Coparticipación a los Municipios y Comuna.

Que la Ley provincial N° 723 de Presupuesto General de la Provincia estableció en su artículo 20° que *"La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al Régimen Legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos"*, mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40° de la Ley Provincial N° 534.

Que con fecha 06 de mayo de 2009, se dictó la Resolución M. E. 230/09, atento a la necesidad de otorgar a los municipios un esquema de transferencia más ágil.

Que la citada resolución, por motivos de operatividad, no fue implementada, por lo cual se considera pertinente generar un nuevo procedimiento para lograr el cometido expuesto en el exordio anterior.

Que debe tenerse en cuenta cuales son los tiempos aproximados para la registración contable y control de cada uno de los recursos coparticipables, desde el ingreso del dinero en la cuenta corriente de la Provincia, hasta que el expediente pertinente se encuentre disponible para el pago en la Tesorería General, a saber: Nacionales, 3 (tres) días; Provinciales, entre 5 (cinco) y 6 (seis) días; Regalías, entre 10 (diez) y 12 (doce) días.

Que en consecuencia, corresponde adecuar el procedimiento de transferencia de los recursos coparticipables de acuerdo al régimen legal y a los objetivos planteados.

Que resulta necesario modificar la Resolución M. E. N° 298/07, y del mismo modo, dejar sin efecto la Resolución M. E. N° 230/09.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Ley Provincial N° 616, artículo 10°, y la Ley Provincial N° 752, artículo N° 9.

Por ello:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reemplazar el apartado C del Anexo I de la Resolución M. E. N° 298/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"C-MECANISMOS DE DISTRIBUCION DE FONDOS COPARTICIPABLES"**:

La Tesorería General de la Provincia transferirá, conforme a los plazos estimados de liquidación administrativa de los recursos, a cada Municipio y Comuna, los **MONTOS NETOS** correspondientes a cada recurso, clasificados según su origen, y en función a las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio César Bellido  
Jefe Departamento Registro  
Despacho Gral. M. de Economía, 14

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ES COPIA

Agte. Paola MAGOIA NUÑEZ  
Administrativa Leg. 2757  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///... 2.- :

certificaciones informadas por la Contaduría General de la Provincia, según el siguiente esquema:

A) Recursos Coparticipables Nacionales: en forma SEMANAL, procediendo a liquidar los mismos entre los días Martes y miércoles, y transfiriendo el total liquidado los días viernes.

B) Recursos Coparticipables Provinciales: en forma DIARIA, hasta el 100 %, con un mínimo de 75 %, procediendo a liquidar el remanente dentro de los 5 (cinco) días de su percepción, y entre los días martes y miércoles, con transferencia del saldo remanente los días viernes.

C) Recursos Coparticipables provenientes de Regalías Hidrocarburíferas: en forma MENSUAL, dentro del mes en el cual fueron percibidos dichos recursos.

Respecto a los Decretos de saldos definitivos mensuales, los mismos se cancelarán dentro de los 90 (días) corridos, contados a partir del cierre del período considerado.

Los montos citados se transferirán a las cuentas que se detallan a continuación, o a las que cada Municipio o Comuna informen:

A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande, denominada "Municipalidad de Río Grande - Proveedores y Contratistas".

A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada "Municipalidad de Ushuaia".

A la cuenta de la Comuna de Tolhuin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Tolhuin, denominada "Comuna de Tolhuin".

ARTICULO 2°.- Derogar la Resolución M. E. N° 230/09.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente rige a partir de la fecha de su suscripción.-

ARTICULO 4°.- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN M. E. N° 665 709.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

Julio César Bellido  
Jefe Departamento Registro  
Despacho Gral. M. de Economía, H. y V.

Rubén Alberto BAHNTJE  
MINISTRO DE ECONOMIA